



PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGOB
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGOB

Contrato de **adquisición, instalación y puesta en marcha de la unidad de almacenamiento Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **SOSTIC, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores**, en su calidad de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, solicitó la **adquisición, instalación y puesta en marcha de la unidad de almacenamiento Hewlett Packard Enterprise**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **892/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición, instalación y puesta en marcha de la unidad de almacenamiento Hewlett Packard Enterprise**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de diciembre del 2023, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-85-2023**, el 09 de diciembre del 2023 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 11 de diciembre del 2023 tuvo verificativo la

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP ✓
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		

presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 12 de diciembre del 2023.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-85-2023** correspondiente a la **adquisición, instalación y puesta en marcha de la unidad de almacenamiento Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a "El Proveedor" SOSTIC, S.A. DE C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta adquisición, por un importe total de **\$1'588,040.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**" se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
 - 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
 - 1.4. Que en fecha 23 de noviembre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **892/2023**.
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **SOSTIC, S.A. DE C.V.**, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1** Que es empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **2,471**, Tomo **XCVIII NONAGÉSIMO OCTAVO**, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del **Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público Titular número 108**, de la Ciudad de León, Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, en fecha 10 de octubre de 2013.
- 2.2** El **C. David Martínez Flores** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, lo anterior como se desprende de la escritura señalada en la declaración **2.1** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MRFLDV76051809H700**.
- 2.3** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **12060281**.
- 2.4** Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Alborada número 208, Valle del Sol, León, Guanajuato, C.P. 37149, con números telefónicos 449.174.74.75 y 449.415.91.86, así como cuentas de correo electrónico **david.martinez@sostic.com.mx** y **contacto@sostic.com.mx**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP <i>Cu</i>

- 2.5 La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.
- 2.6** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SOS1309231S9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4540939107**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Administrador Único**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que, para los efectos del presente acuerdo de voluntades, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:
- **La SAE:** Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
 - **El Ente Requierente:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
 - **El Proveedor:** SOSTIC, S.A. DE C.V., quien entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato.
 - **Los Bienes y/o los Servicios:** los descritos en la cláusula segunda del presente instrumento legal.
 - **La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición, instalación y puesta en marcha de la unidad de almacenamiento Hewlett Packard Enterprise, requerido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 631/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato al que en lo sucesivo se le denominará **“Los Bienes y/o Servicios”**.

“El Proveedor” deberá entregar y/o prestar **“Los Bienes y/o Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 631/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$1'369,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$219,040.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1'588,040.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **“El Proveedor”** se obliga a entregar y/o prestar **“Los Bienes y/o Servicios”** y el entregable a los 90 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, siendo este el día 11 de marzo del 2024, en la Dirección de Catastro ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Primer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a las 15:00 horas.

Entregable:

- Póliza de servicio.

“Los Bienes y/o Servicios” contienen todo lo enlistado en el **pedido de compra número 631/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p>

“Los Bienes y/o Servicios” deberán prestarse y entregarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y/o Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Lorena Márquez Vargas**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de **“El Ente Requierente”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con la **Mtra. Martha Miriam Rodríguez Tiscareño**, en su carácter de **Coordinadora General del Instituto Registral y Catastral** de **“El Ente Requierente”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán las responsables de verificar que **“Los Bienes y/o Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la prestación y entrega de **“Los Bienes y/o Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requierente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requierente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

“**El Proveedor**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” adquiridos durante 1,825 días naturales contra defecto de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes y/o Servicios**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes y/o Servicios**” a los 60 días naturales posteriores a la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o correo electrónico. De igual manera, se obliga a reparar “**Los Bienes y/o Servicios**” a los 30 días naturales posteriores a la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o correo electrónico.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo



PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no preste y no entregue “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**” a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p>

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Proveedor”** se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes y/o Servicios”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y/o Servicios”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes y/o Servicios”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes y/o Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y/o Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Proveedor**” en su caso destine para la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento;

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p>

en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**” a “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y/o Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes y/o Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

- g)** El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h)** Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no preste y/o entregue “**Los Bienes y/o Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y/o Servicios**” no prestados y/o entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la prestación y entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-85-2023**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de **“La Ley”**, forman parte integral de la convocatoria.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de diciembre del 2023.

Por **“La SAE”**

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por **“El Proveedor”**

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SOSTIC, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. LORENA MÁRQUEZ VARGAS,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA
PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

NUMERO DE PEDIDO	631/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	90
FECHA LIMITE ENTREGA	11/03/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/12/2023

PROVEEDOR : PR05214 SOSTIC, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060281

RFC: SOS1309231S9

DIRECCIÓN : CALLE ALBORADA #208, VALLE DEL SOL, LEON GUANAJUATO, MEXICO C.P. 37149

TELÉFONO : 449 1747475 / 449 4159186

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN: 14/12/2023

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 2/3

				TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN TIEMPO DE REPOSICIÓN: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: 1,825 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O Vicios OCULTOS TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.		
					SUBTOTAL 1,369,000.00 IVA 219,040.00 TOTAL \$1,588,040.00	

REQUISICIÓN : 892	06 SEGGOB. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO 0609 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 060901 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LUGAR DE RECEPCIÓN: DIRECCIÓN DE CATASTRO EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE # 102, PRIMER PISO, COL. DEL TRABAJO, CÓDIGO POSTAL 20180, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRA. MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO.- COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL Y/O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 449-910-25-00 EXT. 3	
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-85-2023.		

ELABORO	REVISÓ	AUTORIZÓ
	C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-85-2023
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre de 2023.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-85-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN Y SERVICIO OFERTADO
1	1	PIEZA	<p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO: MSA 2060 DE FACTOR DE FORMA GRANDE QUE CONTIENE:</p> <ul style="list-style-type: none"> * 2 CONTROLADORES POR ARREGLO DE DISCOS * 8 PUERTOS DE HOST POR ARREGLO DE DISCOS * CONECTIVIDAD DE HOST PROTOCOLO ISCSI 10/25GBE * CACHÉ DE DATOS (LECTURA/ESCRITURA) + 24 GB MEMORIA DEL SISTEMA POR ARREGLO DE DISCOS • 3 PAQUETES DE DISCOS MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO MSA 72TB SAS 12G MIDLINE 7.2K FACTOR DE FORMA GRANDE (3.5 PULGADAS) M2 • TOTAL 18 DISCOS DE 12TB CADA UNO DE 7200 RPM FORMATO LFF. • TOTAL DE ESPACIO DISPONIBLE DESPUÉS DE ARREGLO RAID 6, 192TB. • 1 PAQUETE DE 4 TRANSCOCTORES MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE MODELO: MSA DE CORTO ALCANCE DE PROTOCOLO ISCSI SFP+ DE 10 GB • 1 CAJA DE UNIDAD FACTOR DE FORMA GRANDE MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO: MSA 2060 SAS 12G 2U DE 12 DISCOS • 2 CABLES DE FUENTE NEGRO MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE C13-C14 IN 250V 10AMP 2M • 1 LICENCIA DE USO ELECTRÓNICA DE SERVICIOS DE DATOS AVANZADOS MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO: MSA 2060 • 4 CABLES DE FIBRA ÓPTICA MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE LC A LC MULTIMODO OM3 2 FIBRAS DE 5 METROS • INCLUYE SOPORTE DE SERVICIO ESENCIAL HEWLETT PACKARD ENTERPRISE 5 AÑOS DE CUIDADO TÉCNICO • INCLUYE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, COLOCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RED DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONFORME AL MODELO DE MADUREZ 2 DEL MODELO DE SERVICIOS CMMI V2.0 <p>ENTREGABLES:</p> <p>-PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p>

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75

León, Gto. +52 (477) 763 12 06

RFC S05130923159

Ciudad de México. +52 (55) 5919 13 59

Peñuelas #101 Esq. con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

SOSTIC S.A. DE C.V.

contacto@sostic.com.mx



CMMISVC/2

www.sostic.com.mx

f in @ Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-85-2023
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD
DE ALMACENAMIENTO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		<p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: 1,825 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p>
--	--	---

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

DAVID MARTINEZ-PLORES
Representante Legal de la empresa
SOSTIC S.A. DE C.V.





Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGOB
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-85-2023
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD
DE ALMACENAMIENTO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre de 2023.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-85-2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN Y SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	PIEZA	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO: SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO: MSA 2060 DE FACTOR DE FORMA GRANDE QUE CONTIENE: * 2 CONTROLADORES POR ARREGLO DE DISCOS * 8 PUERTOS DE HOST POR ARREGLO DE DISCOS * CONECTIVIDAD DE HOST PROTOCOLO ISCSI 10/25GBE * CACHÉ DE DATOS (LECTURA/ESCRITURA) + 24 GB MEMORIA DEL SISTEMA POR ARREGLO DE DISCOS * 3 PAQUETES DE DISCOS MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO MSA 72TB SAS 12G MIDLINE 7.2K FACTOR DE FORMA GRANDE (3.5 PULGADAS) M2 * TOTAL 18 DISCOS DE 12TB CADA UNO DE 7200 RPM FORMATO LFF. * TOTAL DE ESPACIO DISPONIBLE DESPUES DE ARREGLO RAID 6, 192TB. * 1 PAQUETE DE 4 TRANSCPECTORES MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE MODELO: MSA DE CORTO ALCANCE DE	\$1,369,000.00	\$1,369,000.00	\$219,040.00	\$1,588,040.00





Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGGOB
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-85-2023
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD
DE ALMACENAMIENTO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

		PROTOCOLO ISCSI SFP+ DE 10 GB • 1 CAJA DE UNIDAD FACTOR DE FORMA GRANDE MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO: MSA 2060 SAS 12G 2U DE 12 DISCOS • 2 CABLES DE FUENTE NEGRO MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE C13- C14 IN 250V 10AMP 2M • 1 LICENCIA DE USO ELECTRÓNICA DE SERVICIOS DE DATOS AVANZADOS MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, MODELO: MSA 2060 • 4 CABLES DE FIBRA ÓPTICA MARCA: HEWLETT PACKARD ENTERPRISE LC A LC MULTIMODO OM3 2 FIBRAS DE 5 METROS • INCLUYE SOPORTE DE SERVICIO ESENCIAL HEWLETT PACKARD ENTERPRISE 5 AÑOS DE CUIDADO TÉCNICO • INCLUYE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, COLOCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RED DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CONFORME AL MODELO DE MADUREZ 2 DEL MODELO DE SERVICIOS CMMI V2.0			
		ENTREGABLES: -PÓLIZA DE SERVICIO CONDICIONES GENERALES: CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN			

Aguascalientes, Ags. +52 (449) 174 74 75

León, Gto. +52 (477) 763 12 06

RFC SOST130923159

Ciudad de México. +52 (55) 5919 13 59

Peñuelas #101 Esq. con Presillas, Fracc. La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.

SOSTIC S.A. DE C.V.

www.sostic.com.mx

Sostic Oficial

contacto@sostic.com.mx



CMMISVC / 2

www.sostic.com.mx



PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 318/2023-IM-SEGOB
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-85-2023
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD
DE ALMACENAMIENTO HEWLETT PACKARD ENTERPRISE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: 1,825 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p>				
IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA:(UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)		GRAN TOTAL:	\$1,369,000.00	\$219,040.00	\$1,588,040.00

NOTAS:

- Indicar la descripción completa de los **BIENES Y SERVICIOS**, la sumatoria del subtotal, I.V.A., y gran total de la partida.
- Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
- Las cantidades que representan costo deberán ser a 2 decimales, para lo cual se recomienda sea realizado en Excel.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la CONVOCATORIA .
Lugar de la prestación de los BIENES/SERVICIOS:	Catastro en Av. de la Convención de 1914 oriente # 102, Primer Piso, Col. Del Trabajo, Código Postal 20180, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Durante la vigencia del contrato

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

DAVID MARTINEZ FLORES
Representante Legal de la empresa
SOSTIC S.A. DE C.V.



C

✓